

Protocolo de prevención, control y actuación ante Coronavirus Versión 12

1. Introducción

En el marco del levantamiento de la Emergencia Sanitaria mediante Decreto Presidencial N° 106/022 del 5/4/2022 y tomando en consideración la situación actual de la Pandemia en nuestro país con una tendencia y letalidad por casos COVID-19 a la baja, es que nos encontramos ante la necesidad de revalorar el protocolo de actuación ante la enfermedad COVID-19, motivo por el cual se ha actualizado el presente protocolo.

Se tomo en cuenta para ello, la Actualización de Estrategias de Vigilancia y Control para COVID-19 emitida por la DIGESA dependiente del MSP.

Se recuerda y reafirman algunos puntos importantes para su conocimiento y cumplimiento dentro de la Institución, los cuales aún debemos tener en cuenta con el fin de evitar la propagación de la enfermedad.

Los **síntomas** más frecuentes son:

- Rinitis
- Fiebre
- Tos
- Disnea (dificultad para respirar)
- Perdida de olfato y de gusto.
- Sintomatología respiratoria alta (resfriado, dolor de garganta)
- Síntomas gastrointestinales (dolor abdominal, diarrea, náuseas).

2. Medidas de Prevención y Control:

Dado que las medidas preventivas adoptadas durante la Pandemia han sido claramente beneficiosas para contribuir a minimizar la dispersión del Sars-CoV2 y otros agentes transmisibles es que se recomienda continuar y adoptar las siguientes medidas:

2.1. Prevención higiene personal y hábitos:

Sabemos que aun contando con vacunas aprobadas y un alto porcentaje de personas Inmunizadas, es de especial importancia la educación a la población.

Dentro de las medidas más importantes se destacan:

2.1.1. Higiene de manos mediante lavado con agua y jabón o fricciones con alcohol en gel en forma frecuente, en particular luego de toser y estornudar.

2.1.2. Asegurar la ventilación frecuente de los espacios, con renovación de aire regularmente.

2.1.3. Adherir y fomentar la vacunación para COVID-19 así como las demás vacunas ya establecidas en el Esquema de Vacunación según las recomendaciones Nacionales.

2.1.4. Mascarilla facial/ Tapabocas

A) USO OBLIGATORIO Y PERMANENTE en personas con sintomatología respiratoria que este en contacto con otras personas mientras dure la sintomatología.

B) USO RECOMENDADO en personas asintomáticas en las siguientes situaciones

- Traslados en Vehículos Institucionales (Camionetas, Ómnibus, Autos)
- Personal Sanitario en atención directa.
- Funcionarios en trato directo con APLs.
- Funcionarios que sean parte de espacios donde se sospecha un brote de la enfermedad (2 o más casos confirmados) hasta que se resuelva.
- En espacios cerrados con aglomeración de personas y donde no se diferencie el estado vacunal de los presentes.
- Funcionarios que manipulen alimentos.

2.1.5. Todo funcionario /a con sintomatología respiratoria debe consultar a su prestador de salud a la brevedad para ser evaluado, no concurriendo a trabajar hasta la indicación médica.

2.2. Población de Alta Susceptibilidad

Los criterios adoptados se encuentran en continua revisión en función de la evolución y nueva información científica que se disponga de la infección por el coronavirus Sars-COV-2 y la enfermedad COVID19.

Con la nueva actualización de estrategia de vigilancia y control para COVID19, el Ministerio de Salud Pública, elimina la definición de población con alta susceptibilidad a presentar complicaciones en el curso de una infección por coronavirus Sars-cov2. Por lo que, todo funcionario/a que, según su médico tratante, aun se lo considere persona de riesgo por sus patologías crónicas, debe tramitar la certificación por las vías habituales ante SACM.

2.3. Comunicación:

- Se debe distribuir la información al personal en lugares visibles (carteleros Institucionales) y por medios electrónicos email y web institucional, referente a las medidas de prevención, control y actuación que sean emitidas por el Ministerio de Salud Pública con relación al Coronavirus COVID 19, así como el presente protocolo y demás instructivos elaborados.
- Uso de cartelera en locales de trabajo y en vehículos institucionales.

2.4. Elementos de Higiene

Proveer en los lugares de trabajo el material de higiene necesarios para cumplir con las medidas de control, prevención y actuación emitidas por el Ministerio de Salud Pública, como ser:

- Jabón líquido en servicios higiénicos.
- Alcohol en gel en oficinas con atención al público, los Centros y vehículos de transporte de personas.
- Aspersion con alcohol líquido al 90%, en mesas de entrada y revisorías.

2.5. Elementos de protección Personal

- Se deberá proveer al personal para su utilización según los criterios mencionados en el punto 2.1
- Guantes en revisorías, División Salud y casos especiales que lo ameriten de acuerdo con lo evaluado.

- Equipo de Protección Personal en caso de actuación en módulo de casos sospechosos y/o confirmados: sobre túnica, mascarilla triple filtro, pantalla y máscara n95 de acuerdo con los procesos de atención directa y División Salud.

2.6. Locales, vehículos de Trabajo, Medidas Sanitarias

- Incrementar las medidas de higiene en todos los espacios de trabajo.
- Extremar las medidas de higiene reglamentarias a través del mantenimiento y desinfección de equipos que proyecten aire, como ser secadores de mano, aire acondicionado y sistema de ventilación central.
- La desinfección de los vehículos debe realizarse con agua y detergente (100 ml en 10 litros de agua). Dejar secar y aplicar agua con dilución de hipoclorito de sodio a una concentración de 500 ppm (100 ml de hipoclorito doméstico en 10 litros de agua). No usar alcohol en gel para la limpieza de estas superficies.
- Ventilar los vehículos y los distintos sectores de los locales, al menos cada 2 horas.
- Uso **recomendado** de tapabocas/mascarillas en vehículos y lugares con aglomeración de personas.
- Aforo de 100 % en Locales y Vehículos para TODA actividad abierta o cerrada.
- **Actividades de capacitación, eventos y reuniones:**

Quedan habilitadas en un 100 % con la recomendación del uso de Tapabocas en caso de aglomeraciones.

2.7. Teletrabajo

Según las recomendaciones realizadas por la ONSC (Oficina Nacional de Servicio Civil) en cuanto al retorno a modalidad de trabajo presencial.

Se tomará lo dispuesto en la Circular 1141/2022 del 10 de marzo de 2022.

2.8. Medidas de Actuación:

2.8.1. Todo el personal debe comunicar a su Dirección, en caso de:

- Presentar síntomas vinculados a COVID19.
- Haber tenido contacto con sospechoso y /o positivo de COVID19, vinculado a una exposición familiar, laboral y/o social.

- Ante cualquier consulta referente a sintomatología, contacto con sospechoso u otra causa.

No debe presentarse a su lugar de trabajo o retirarse del mismo y solicitar médico a domicilio.

La dirección y/o Administraciones de los Centros/Servicios tiene la responsabilidad de comunicarse con el **Departamento de Salud Ocupacional mediante celular: 091799593 y/o al correo saludocupacional@inisa.gub.uy** para dar informe de funcionarios en dicha situación.

En paralelo se generan los actos administrativos pertinentes ante Certificaciones Médicas.

2.8.2. Al confirmarse un caso de infección de un funcionario/a o un APL, quienes hayan mantenido contacto con él/ella (de acuerdo con los criterios consultados con Salud Ocupacional), con sintomatología respiratoria deberán consultar médico tratante y seguir sus lineamientos.

2.8.3. A todo funcionario/a que se le indique aislamiento preventivo por sintomatología o contacto con casos positivos o sospechosos de COVID 19, le caben los mismos derechos y obligaciones que a un funcionario que presente una certificación médica, correspondiente a la no autorización del abandono de domicilio y su correspondiente fiscalización. El incumplimiento de este punto será considerado falta administrativa.

2.8.4. Maximizar las medidas de higiene y ventilación de ambientes. Realizar procedimiento específico de limpieza del lugar afectado.

2.8.5. En caso de detectarse un adolescente COVID 19 positivo, se aplicarán todas las acciones determinadas por el Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con el protocolo de actuación de División Salud.

2.8.6. En caso de necesidad de uso de equipos de protección personal para trabajadores que atiendan casos sospechosos o confirmados de COVID-19 en jóvenes y que realicen traslados, los mismos serán entregados por el servicio de División Salud de acuerdo con los criterios establecidos por la autoridad sanitaria.

Las medidas podrán actualizarse en consonancia con la situación de la Pandemia, donde darán directivas el M.S.P., y el Consejo Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (CONASSAT).

Departamento de Salud Ocupacional

Dr. Fabián Rentería

Bibliografía

- Recomendaciones de buenas prácticas sanitarias, para el reintegro de la actividad laboral en organismos públicos Contexto Pandemia COVID-19.MSP, Julio 2021 Montevideo, Uruguay.
- Actualización de estrategias de vigilancia y control para COVID-19. DIGESA, MSP, abril 2022 Montevideo, Uruguay.
- Organización Mundial de la Salud (2019). Preguntas y respuestas sobre la enfermedad por Coronavirus (COVID-19).
- Decreto N° 106/022 Presidencia de la República.